

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-327-00

Naturaleza proceso: Prueba Extraprocesal

Tema de la providencia: Examen de solicitud

Decisión: Inadmite

Se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique los hechos que le sirven de fundamento a la petición de prueba extraprocesal (art. 82 numeral 5° del C. G del P.).
2. Indique el domicilio del convocado (art.28 numeral 14°, ib.).
3. Indique la dirección electrónica donde deben ser notificada tanto la persona jurídica convocada, así como su representante legal (Art. 6° de Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**